

RESOLUCIÓN DE 14 DE ABRIL DE 2016, DEL DIRECTOR GENERAL DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO, POR LA QUE SE PROCEDE A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL CONTRATO DE RELEVO

Abril 2016

Tras la entrada en vigor el pasado sábado, 16 de abril, de la Resolución, de 14 de abril de 2016, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco del Empleo, “*por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas al contrato de relevo*”, pasamos a comentar a continuación lo aspectos más relevantes de la misma.

1. Ámbito de aplicación de las ayudas

Las ayudas previstas en la convocatoria resultan de aplicación a contratos de trabajo, celebrados a partir del 1 de enero de 2016, en la modalidad de contrato de relevo y suscritos para prestar servicios en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2. Presupuesto previsto

Los recursos económicos destinados a la financiación de estas ayudas ascienden a 3.297.600 euros correspondientes al crédito de pago para 2016 y 2.198.400 euros correspondientes al crédito de compromiso para 2017.

3. Entidades beneficiarias

Pueden resultar beneficiarias de las ayudas previstas en la convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que suscriban contratos de relevo (exceptuando Administraciones Públicas o cualquier otro organismo o entidad del sector público) que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (lo que se verificará automáticamente por el órgano gestor).

- b) No estar sancionada, ni administrativa ni penalmente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.
- c) Haber comunicado a la representación legal de los trabajadores de la empresa la intención de contratar al amparo de esta convocatoria mediante el contrato de relevo, con indicación del puesto a ocupar y la duración del contrato (en caso de no existir representación legal de los trabajadores, se señalará en la solicitud).
- d) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el [artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.

4. Actuaciones subvencionables

Se subvencionarán los contratos de relevo que se suscriban a jornada completa, por tiempo indefinido (o los de duración determinada con compromiso de *indefinidad*) y cuya retribución mínima anual sea de 12.000 euros brutos; y siempre y cuando se realicen con personas en las que concurran los siguientes requisitos:

- a) Que sean menores de 30 años (si existiese un acuerdo previo en la empresa respecto del procedimiento para cubrir contratos de relevo con personal en activo, puede no aplicarse este requisito, si bien, en tal caso, la empresa debe contratar adicionalmente a una persona menor de 30 años, que esté en alguna de las circunstancias previstas en los siguientes puntos b.1 o b.3, por el tiempo equivalente como mínimo al que falte para la finalización de dicho contrato temporal).
- b) Que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - b.1.*– Que estén inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo como desempleadas en la fecha de inicio del contrato y que hayan mantenido su demanda en situación administrativa de alta durante al menos 180 días en los 9 meses anteriores a la fecha de inicio del contrato.

b.2.– Que tengan concertado con la empresa un contrato de duración determinada (en cuyo caso la empresa deberá realizar, además del contrato relevo, una contratación adicional por el tiempo equivalente como mínimo al que falte para la finalización de dicho contrato temporal con una persona menor de 30 años que cumpla la condición prevista en el apartado b.1 o la prevista en el apartado b.3).

b.3.– O que finalicen en la misma empresa un contrato en prácticas o para la formación y el aprendizaje con el objeto de posibilitar su sucesión en la contratación; o bien que finalicen un periodo de prácticas no laborales con el objeto de posibilitar su acceso a la contratación.

5. Cuantía de la subvención

La contratación del o de la relevista en los términos previstos en el apartado 4 anterior se subvencionará con una cuantía de 6.000 euros.

6. Modo de presentar la solicitud y plazo

Las solicitudes han de presentarse ante Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, cumplimentado la correspondiente [instancia](#) y debiendo ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identificación de Extranjero, si el solicitante es persona física; o copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa, si el solicitante es persona jurídica.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero de las personas contratadas.
- c) Copia del contrato de relevo y del contrato a tiempo parcial de la persona que accede a la jubilación parcial. En el supuesto de que el contrato de relevo se concierte por duración determinada, compromiso de su conversión en indefinido firmado por la empresa y el trabajador o trabajadora contratada.
- d) Acreditación de la plantilla fija de la empresa existente en los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco en el momento del inicio del contrato de relevo, mediante la presentación del documento «Informe de trabajadores en alta» (ITA) de la Seguridad Social (obtenido del sistema RED), por todos los códigos cuenta de cotización de que dispone la empresa en este ámbito.

- e) En el supuesto de que el contrato de relevo se concierte con un trabajador de la empresa, habrá de presentarse copia del contrato de duración determinada que tenía suscrito con anterioridad, así como copia del contrato adicional. En su caso, copia del contrato en prácticas o para la formación y el aprendizaje, o acuerdo para la realización de las prácticas no laborales. Y, por último, copia, en su caso, del acuerdo de empresa que prevé el procedimiento para cubrir la contratación de relevo con personal en activo en la empresa.

El plazo para presentar la solicitud es de dos meses, contados desde la fecha de inicio del contrato de relevo, o dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Resolución si el contrato está hecho con anterioridad (en cuyo caso habría que presentar la solicitud antes del 16 de junio de 2016). En todo caso, la fecha final para la presentación de solicitudes será el 21 de octubre de 2016.

7. Forma de abono de la subvención

En caso de estimarse la solicitud, el abono de la subvención se realizará del siguiente modo:

- a) El 60% de la cuantía, en el momento de estimarse la solicitud.
- b) El 40% restante, transcurrido un año desde la concesión, previa acreditación por parte de la empresa (mediante el «Informe de trabajadores en alta» (ITA) del mantenimiento de la plantilla fija existente en los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

8. Otras obligaciones del beneficiario

Adicionalmente, la norma prevé otras obligaciones para el empresario o empresa beneficiaria, siendo las más relevantes las siguientes:

- a) Garantizar la estabilidad del trabajador o trabajadora, debiéndose reintegrar las ayudas percibidas si se produjera la extinción de su contrato o su traslado a centro de trabajo radicado fuera de la Comunidad Autónoma, siempre y cuando el trabajador afectado no fuese sustituido mediante la contratación simultánea de un nuevo trabajador o trabajadora que reúna las mismas condiciones previstas para la contratación del relevista.

- b) Mantener el nivel de empleo de la plantilla fija existente en los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco en el momento del inicio de las contrataciones subvencionadas, durante los 20 meses posteriores a la realización del contrato de relevo.

A estos efectos, establece la norma que “no se tendrán en cuenta las extinciones de contratos de trabajo salvo que hayan sido declarados judicialmente improcedentes o nulos, ni las extinciones causadas por dimisión, muerte, o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los/as trabajadores/as, o por resolución durante el período de prueba”. No obstante, la empresa deberá mantener en cualquier caso, al menos, el 65% de los puestos de trabajo de su plantilla fija”.

En caso de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de los niveles de empleo, se deberá proceder al reintegro de la subvención. A efectos de comprobar el cumplimiento de esta obligación, la empresa beneficiaria deberá presentar al término del periodo de los 20 meses de referencia, el documento «Informe de trabajadores en alta» (ITA) de la Seguridad Social (obtenido del sistema RED), correspondiente a los centros de trabajo de la empresa radicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- c) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, la conversión en indefinido del contrato de trabajo del trabajador o la trabajadora relevista.
- d) Informar a la representación legal de los trabajadores, o, cuando esta no exista, a los propios trabajadores, de las medidas que la empresa pretende desarrollar en relación con las actuaciones subvencionables recogidas en la convocatoria, debiendo detallarse expresamente las personas afectadas y el plan de contrataciones previsto, así como las condiciones de la jubilación parcial
- e) Guardar y custodiar toda la documentación relativa a las contrataciones subvencionadas, para la eventual comprobación del cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones a los que queda sujeta en virtud de esta convocatoria, al menos, hasta el año 2023.

Sin otro particular y esperando que la presente Circular les sea de interés, les saluda muy atentamente,

* * * * *

Queremos advertirles que la presente circular es meramente informativa y, por lo tanto, contiene información de carácter general que no constituye asesoramiento jurídico. En este sentido, si a la vista del contenido del presente documento necesitaran aclarar cualquier aspecto en relación con el contenido del mismo, les rogamos se pongan en contacto con nosotros para que les asesoremos adecuadamente atendiendo a las circunstancias de su caso concreto.

BSK LEGAL & FISCAL ASOCIADOS, S.L.P.U.